

✓ 16267

Copia del garces, q<sup>o</sup> los P.P. Maestros de Theología  
del Colegio de S. Hermenegildo de la Comp<sup>a</sup> de Jesus  
lugar Ciudad de Sevilla dieron sobre

Wes proposiciones, q) se hallan interpretadas

en los días del P. Gaspar de

Ribeiro

B-37

22149

*P*  
rimæ

Primera proposicion. Para mos ados libres buenos se  
ere un duclo de Dioz officia concomitante. Ita dix. 10. de gen.  
Sobre laquelle proposicion se pregunta si la doctrina, q<sup>o</sup> contiene  
los principios comunmente recibidos por mos teólogos en materia de  
media de profeciones y auxilios: atoquel responderon, que no  
no contrarien alla libertad criator, por quanto este duclo no  
deinde, sine comitante a la operacion, como expressio creacionis  
Auctor, q<sup>o</sup> garasq<sup>o</sup> sfendiese alla libertat, era menester, q<sup>o</sup>  
diese: nihil enim, quod operationem n<sup>i</sup> antecedit, gemitis ex  
libertate inferat, evendere pot est libertatem, como es evidenter.

A demostrar que este decretó en la forma  
se explicitó se oí como el concilio fisió, conque Dios conci-  
ló como causa universal a todos los efectos criados, el qual es  
tante, y dependiente del concierto de la voluntad. Puede ser  
que concuerde los dios, aunque inferior infalliblemente operacionem  
quita la libertad, porque sin antecedit, así el dicho decretó.

Fuera de <sup>3</sup> es opinion probabilis, y resulante de  
nuestros autores, como de D. Suarez à cada caso de  
casos, que aunque el decreto sea eficaz, y anterior al estatuto  
absoluto, con tal que supone al condicionado, no destruye  
libertad, y aun goza ademas muchos Recurridos y recursos  
esta Prohibicion, que impide que el Estado condicione  
que sea libre la operacion, con tal, que Dios ue, como que  
se mediere indiferente de todo: luego si es probable claman en  
principio de la Conf., que el decreto eficaz, aunque anterior  
sean las leyes, no quita la libertad, a fuentes no han querido  
decirlo, lo que hallamos, que n<sup>o</sup> anterior, si constate opera-  
cionaria, y el estatuto.

Fuero dicto que no destruia la ciencia mas  
que introdujese auxilio, que de su naturaleza sea eficaz, como lo es  
la promoción de los Tomitas para Juro, porque el tal decreto nos  
cedente, ni nacido de nobis, que dera naturaleza infiera la operación  
y así Dios vere aquella decretu por este alto, si dedero Pedro auxiliu  
indiferentes, ipsa potest operationem. Ego simul, et comitantes pone  
meum decretu: el qual alto es ciencia media por quanto de gran  
la condición nosse ~~magis~~ cosa, que infera. Así como el con-  
similacione de Dios no destruye la ciencia media, si gile auxiliu  
dese naturaleza infiera, porq; aunque tangha conexio con el falso, no  
pote antecedente, sino contante, y dependente à concusa creatura,  
condon de hoc secreto, quod si sit antecedente, id contant.

Dono mas difficultades rocentes á este dictamen  
son q; no teniendo Dios su lucro, no tendría facultad todo lo q;  
menester para otras. Item que gane genera en Dio de facto dicto de  
fundam<sup>to</sup> caliente, porque á elles, y semperales buenas bastantes responde.  
Audior enel lugar citado lo q; protestant, y enel defensorio, que hizó por el q;  
otras las proporciones, que seguian, de loqual coligimos, que dicta doctrina  
segone, sino antes muy bien se aviere con los principios de la q;  
que á sido leida muchas reas enella Pro<sup>o</sup> sin reparo alguno.

### Segunda proposicion

Los altos libros de Dio se distinguen  
Dio secundum terminacionem con distinctione real, secundum quid  
miti. Ibi digg. 17. y 18. de Voluntate, sobre la qual se dificulta,  
y seforsio q; la ista su autor enel lugar citado merece aguilar con  
á loqual respondemos, queno.

Lo primero porq; nota propria essentiae, non con  
y des duros el Juicio, que duros, aun hombres doctor, como dixerat  
el capit<sup>o</sup> 1 de la disputa 12. donde coneyzando á Matar este punto dic  
secundum genitores abusorum iudicio gravando, vel refardando. Lo 2º po  
genere expuesto de S. Thomas, como satis efficaciter poneban su autor enel  
labor. Lo 3º porq; se a leido, y publicamente defendido contra Pro<sup>o</sup>. lo qual  
enella materia si otras opiniones mas duros, y nulos poco lade Carlano  
entendo. Tuyos son q; no defender en conclusiones publicas enel conuento de  
dicto juzg<sup>o</sup>: y a la verdad como la matanza de los altos libros de Dio y  
facultates, pone q; da licencia a qualquier discurso, conque no expongo de  
los duros scambie q; a altos genitores naturales; como no le oponer ay  
matanzas, q; q; bastaria responder suictas altas difficultades, q; contracti sine  
quide res dicto citato.

Los apellos diarios de amistad, y enemistad  
son y en piezas entiendo queas denominaciones amistad, et inimicitia  
las denominaciones de fratres y dioses. Han dix. 20 de numer  
num 15 sobre loqual han difundido si es probable, y enemis  
tia? A loqual respondieron. Lo primero, que aun quando sea  
por si bastante probabilidad, segun generis de la forma, y  
propone, y dizen su autor, que es no tanto affirmando  
blandolos como cosa que juzgan por verdadera, quando ofrecieren  
la contraria, y genera de los theologos, como contra del num 22.  
dicho dijeron, que talal opinion es cosa probable; porque genera  
blanda opini de autoridad, y denegare. defendida en particular  
P. Antonius Bernállo de Guirro, y el dho dix. de dho. respon  
sig. Dr. dho. tambien por la misma el P. donico l. 14.  
tamb num. 67. et 68. y la autoridad de ambos Dd. es bastante  
probabilizar. Esta opinion, q no tiene contraria dificultad, a que la  
probabilidad no le responde.

Demas de tene porsi bastante razan  
seguntes son beldades aquelles palabras de la dicha proposicion  
quasas denominacionem amistad, aut inimicitia de los quales,  
Todo el sentido dela ditzata dala contiene q se dizen razones q  
Dios sin dudar tiene al dho, porque convienen en tiempo q  
se los creyentes, q no questa doctrina como menor regula engrana  
puebla. Por loqual solo pretende q aquell acto, con q Dios ama al dho  
re de pecadores, aunque al dho tiene en dho con todo loque amistad,  
se hize, nihilom en quanto convenga a tener la denominacion de  
q de odio; loqual es muy probable, y mas conforme alos principios frig  
los quales consta, q el dho beldad no tiene la denominacion de  
estrago de corazonato dho al dho de amor, y q el dho amor, q q dho o  
fuer en circunstancia sui al dho frustis, estremos muros en  
eygo frustis, Completa ulterius per amorem frustis cuya  
y q q dho no convenga a ser amistad, hasta qye le corresponde dho al dho  
esta aquella denominacion, q el dho falle, aunq q el generare. hinc in  
del dho de enemistad, y aversion: iusq aunq q el dho, conque dho  
conglaes ex dho falle al dho al dho secundum dico am  
et secundum denominacionem dho; Tamen secundum denominacion  
enemicitia, que es loque pretende el dho, no estan sine contraria  
q dho vel enemicit, vel hostilitate convenga a cosa a dho  
tamen dho razones, q no q dho mismo los proponer.

Y no solamente quan han. vel. han denunciado  
ser abolute, el. Dogmatis dieron varios autores, y de la Conf. que el  
Santo de Dios concibió, y acaba en bocage, con. son el P. Erasmo de  
Lisbona d. Agustín d'Utrera P. Tomás de Aquino de la censura. Vñ  
algunos dominicos, apud P. Gilbuena lib. 2. tratat. 8. cap. 9. d.P.  
maldiz en. Theologia naturali dñe P. que p. 2. nov. 78. Apunta  
dudas mas apuradas, generales, probables, y sobstante en  
sus opiniones, que estén censuradas.

Dabolo loquel allegmos y Juzgamos que  
la proposicion, como las otras del P. tienen bastante probabilidad,  
menor certeza alguna, sin lo sentimos. libro. P. en este año  
P. Hernández de Santillana a 2º de Enero de 1697.

Joan de Bilbao = Pedro de Espinuel = Luis de Toledo  
Diego Perez = Adrian de Escudero =  
Boniface de Medina